CORPORACIÓN HIRAM SERVICIOS LEGALES
corporacionhiramservicioslegales.com
Mag. Abg. José María Pacori Cari
Telf. 959666272

MODELOS DE ESCRITOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES

José María Pacori Cari

Maestro en Derecho Administrativo por la Universidad Nacional de San Agustín en el Perú
Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo

Contenido

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO 2
MODELO DE RECURSO ADMINISTRATIVO DE APELACION 4
MODELO DE ESCRITO DE RECLAMACIÓN DE CUMPLIMIENTO 6
MODELO DE DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA CONTRA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.....8

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO

DECLARACIÓN JURADA DE SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO

(…lugar de emisión…), 17 de setiembre de 2023

Sumilla Solicito la aplicación del silencio administrativo positivo – Artículo 37 TUO Ley 27444 – Decreto Supremo 004-2019-JUS

SEÑOR (…indicar la denominación del titular de la entidad u órgano administrativo que debe conocer del silencio positivo generado…por ejemplo, Alcalde de la Municipalidad de…)
Dirección: (…indicar la dirección de la entidad pública…)

Quien suscribe la presente, **(…indicar los nombres y apellidos del administrado…)**, identificado con DNI Nro. (…), **DECLARO BAJO JURAMENTO** que con fecha **(…indicar la fecha en la que se presentó el escrito que motivó el silencio positivo…)**, con expediente de (**…indicar el número de registro…**), presenté ante su entidad mi solicitud requiriendo lo siguiente (**…indicar el petitorio contenido en el escrito presentado por el administrado que generó el silencio positivo…**).

De esta manera, habiendo cumplido con los requisitos y/o documentos establecidos para la tramitación del procedimiento citado y según la calificación que le corresponde de procedimiento de calificación previa con silencio administrativo positivo en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 35, numeral 35.1, inciso 1 del TUO de la Ley 27444 – Decreto Supremo 004-2019-JUS -, **considero aprobada mi solicitud de fecha (…), con expediente de Registro (…)**.

En tal sentido, presento mi Declaración Jurada con la finalidad de hacer valer mi derecho ante vuestra entidad o terceras entidades de la Administración Pública, constituyendo el cargo de recepción de la presente prueba suficiente de la aprobación ficta de mi solicitud o trámite iniciado.

Finalmente, declaro que la información y documentación que he proporcionado es verdadera y cumple con los requisitos exigidos, en caso contrario, el acto administrativo será nulo de pleno derecho, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 34 numeral 3 del TUO de la Ley 27444, encontrándome obligado a resarcir los daños ocasionados y a asumir la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Atentamente,

(…firma del administrado…)
(…nombres y apellidos del administrado…)
Dirección (…)

MODELO DE RECURSO ADMINISTRATIVO DE APELACION

SUMILLA Interpongo recurso administrativo de apelación en contra de la Carta Nro. D000268-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE

SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE – SERFOR

[…nombres y apellidos del administrado…], identificada con DNI Nro. 45734672, con domicilio real en el Caserío de Mañanja, Comunidad Campesina de Pampamarca, distrito de Cotaruse, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac; a Ud., respetuosamente, digo:

El artículo 217 del TUO de la Ley 27444 – Decreto Supremo 004-2019-JUS – establece

"Conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, ***procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos*** *señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo" (el resaltado es nuestro).*

Dentro de este contexto,

I. EXPRESIÓN CONCRETA DE LO PEDIDO

Como pretensión impugnatoria, interpongo recurso administrativo de **apelación** para que se declare la **nulidad total** del acto administrativo contenido en la Carta Nro. D000268-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE que desestima mi pedido de declaración de nulidad de oficio de la Resolución Administrativa Nro. D000154-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-APURIMAC emitida por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre – ATFFS Apurímac por contravenir la Constitución y la Ley; y como consecuencia:

Como primera pretensión accesoria, solicito se declare la nulidad de oficio de la Resolución Administrativa Nro. D000154-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-APURIMAC por lesionar mi derecho fundamental al cumplimiento de las sentencias que han pasado en autoridad de cosa juzgado previsto en el artículo 139, inciso 2, segundo párrafo de la Constitución Política del Perú

Como segunda pretensión accesoria, solicito se declaren nulos y/o ineficaces los Informe Nº D000134-2023- MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DCGPFFS e Informe Legal Nº D000488-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ por contravenir la Constitución y la Ley.

II. PLAZO DE INTERPOSICIÓN

El artículo 218.2 del TUO de la Ley 27444 establece *"El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días"*, por lo que habiéndoseme notificado el acto administrativo materia de impugnación el 06 de noviembre de 2023, el plazo de presentar el presente recurso vence el 27 de noviembre de 2023.

III. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

El acto administrativo impugnado es nulo por lo siguiente:

[…]

De esta manera, corresponde se declare fundado el presente recurso de apelación por haberse acredita que se afectan derechos fundamentales que han sido materia de protección por una sentencia con autoridad de cosa juzgada, situación que no se ha tomado en cuenta en el presente caso.

IV. ANEXOS

1-A Copia de mi Documento Nacional de Identidad

1-B Copia de la Carta Nro. D000268-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE

POR LO EXPUESTO

Pido a usted dar al presente recurso administrativo de apelación el trámite que le corresponde conforme al artículo 220 del TUO de la Ley 27444 que indica *"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"*.

Apurímac, 22 de noviembre de 2023

[…firma del administrado, no es necesaria la firma de abogado…]

MODELO DE ESCRITO DE RECLAMACIÓN DE CUMPLIMIENTO

SUMILLA **Reclamación para cumplimiento de la Resolución 002191-2023-SERVIR/TSC-Segunda Sala**

REFERENCIA Acciones de cumplimiento de la Resolución 002191-2023-SERVIR/TSC-Segunda Sala

SEÑOR DIRECTOR DE LA UGEL AREQUIPA NORTE
Atención: Oficina de Recursos Humanos

[…nombres y apellidos del administrado…], identificado con DNI 29726888, con dirección domiciliaria en […]; a Ud., respetuosamente, digo:

Presento **escrito de reclamación para su atención obligatoria dentro del plazo legal de quince (15) días hábiles** previsto en el artículo 20, inciso 2 del Decreto Supremo 011-2019-JUS que indica *"No será exigible el agotamiento de la vía administrativa en los siguientes casos": "2. Cuando en la demanda se formule como pretensión la prevista en el numeral 4 del artículo 5[1]. En este caso el interesado deberá reclamar por escrito ante el titular de la respectiva entidad el cumplimiento de la actuación omitida.* ***Si en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de presentado el reclamo no se cumpliese con realizar la actuación administrativa el interesado podrá presentar la demanda correspondiente****" (el resaltado es nuestro)*.

Dentro de este contexto,

I. EXPRESIÓN CONCRETA DE LO PEDIDO

En cumplimiento y/o ejecución de la **Resolución 002191-2023-SERVIR/TSC-Segunda Sala, solicito se disponga la modificación de la modalidad de mi contratación para mi reconocimiento como trabajador indeterminado bajo el régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) disponiéndose mi reposición y/o restablecimiento en mi cargo de Especialista en Abastecimientos de la UGEL Arequipa Norte, caso contrario se procederá a la denuncia penal por el delito de omisión de funciones previsto en el artículo 377 del Código Penal que indica**

"*El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días-multa".*

[1] El **artículo 5, inciso 4, del Decreto Supremo 011-2019-JUS indica** ***"****En el proceso contencioso administrativo podrán plantearse pretensiones con el objeto de obtener lo siguiente": "4. Se ordene a la administración pública la realización de una determinada actuación a la que se encuentre obligada por mandato de la ley o en virtud de acto administrativo firme".*

II. FUNDAMENTOS DE MI RECLAMACIÓN

1. El suscrito ha sido cesado injustificadamente en el cargo que venía ocupando de **Especialista en Abastecimientos de la UGEL Arequipa Norte por memorando 012-2022-UGELAN/ADM/P.CAS, contra el cual interpuso recurso de apelación que ha sido declarado fundado por la Resolución 002191-2023-SERVIR/TSC-Segunda Sala.**

2. De esta manera, en el considerando 30 de la **Resolución 002191-2023-SERVIR/TSC-Segunda Sala** se indica

"Por lo tanto, al contar el impugnante, al 6 de diciembre de 2022, con contrato vigente con la Entidad y desarrollaba labores permanentes en la misma, siendo que la Entidad no ha logrado acreditar que dicha plaza no contaría con financiamiento en el PIA 2023, esta Sala considera que corresponde amparar su pretensión y, en virtud de Sexagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, ***reconocer su condición de trabajador indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 1057****; máxime, si se tiene en cuenta que ha prestado servicios de manera ininterrumpida desde el 26 de abril de 2021" (el resaltado es nuestro).*

3. Asimismo, en el considerando 32 de la **Resolución 002191-2023-SERVIR/TSC-Segunda Sala** se indica

"Conforme a lo señalado en los numerales precedentes, en el presente caso ***corresponde amparar la pretensión del impugnante y modificar su modalidad de contratación a plazo indeterminado****".*

4. De lo indicado en estos dos (2) considerandos se verifica la fundabilidad del pedido que se realiza a través de este escrito de reclamación.

III. MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS

1-A Copia de la **Resolución 002191-2023-SERVIR/TSC-Segunda Sala, para acreditar la obligatoriedad de cumplir con sus considerandos 30 y 32 y la fundabilidad del presente escrito de reclamación.**

1-B Copia de mi Documento Nacional de Identidad.

POR LO EXPUESTO

Pido a usted cumplir con el considerando 30 y 32 de la **Resolución 002191-2023-SERVIR/TSC-Segunda Sala**.

Arequipa, 31 de octubre de 2023.

[…firma del administrado no es necesaria la firma del abogado…]

MODELO DE DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA CONTRA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

CUADERNO **Principal**
ESCRITO **01-2023**
SUMILLA **Demanda contenciosa administrativa contra el SAT**

SEÑOR JUEZ ESPECIALIZADO EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

[…nombres y apellidos del demandante, presunto infractor de tránsito…], identificado con DNI Nro. […], con domicilio real en […], con domicilio procesal en […], con domicilio electrónico en la casilla judicial Nro. […], para efectos de actos judiciales virtuales indico mi correo electrónico en […], teléfono móvil y WhatsApp […]; a Ud., respetuosamente, digo:

I. MARCO LEGAL

Esta demanda contenciosa administrativa se presenta conforme al Decreto Supremo 011-2019-JUS - TUO de la Ley 27584, Ley que regula el proceso contencioso administrativo, con la aplicación supletoria del artículo 424 y 425 del Código Procesal Civil conforme a la cuarta disposición complementaria final del TUO de la Ley 27584 que indica

"El Código Procesal Civil es de aplicación supletoria en los casos no previstos en la presente Ley".

II. LEGITIMIDAD PARA OBRAR ACTIVA

Invoco legitimidad para obrar activa en el presente proceso contencioso administrativo en mi situación jurídica de administrado sancionado por una presunta infracción de tránsito, conforme al artículo 13, primer párrafo, del TUO de la Ley 27584 que indica

*"Tiene legitimidad para obrar activa quien afirme **ser titular de la situación jurídica sustancial protegida que haya sido** o esté siendo vulnerada por la actuación administrativa impugnable materia del proceso" (el resaltado es nuestro).*

III. COMPETENCIA TERRITORIAL

Su despacho es competente por ser el juez en lo contencioso administrativo del lugar donde se produjo la actuación material de la demanda y el lugar del domicilio del demandado conforme al artículo 10 del TUO de la Ley 27584 que indica

*"Es competente para conocer el proceso contencioso administrativo en primera instancia, a elección del demandante, **el Juez en lo contencioso administrativo del lugar del domicilio del demandado o del lugar donde se produjo la actuación materia de la demanda** o el silencio administrativo" (el resaltado es nuestro).*

IV. DEMANDADO Y DIRECCIÓN DOMICILIARIA

Servicio de Administración Tributaria – SAT, organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, debidamente representado por su Jefe y Presidente del Consejo Directivo del SAT, Sr. […], a quien se le deberá de notificar en el Jirón Camaná 370, Cercado de Lima, esto conforme al inciso 1 del artículo 15 del TUO de la Ley 27584 que indica

"La demanda contencioso administrativa se dirige contra: 1. La entidad administrativa que expidió en última instancia el acto o la declaración administrativa impugnada".

V. EMPLAZADO

En defensa de los intereses del Estado, se deberá de emplazar con la presente demanda al **Procurador Público de la Municipalidad Metropolitana de Lima**, a quien se le deberá de notificar en Pasaje Nicolás de Ribera El Viejo 145, Centro Histórico de Lima, esto conforme al artículo 16, numeral 16.1 del TUO de la Ley 27584 que indica

"La representación y defensa de las entidades administrativas estará a cargo de la Procuraduría Pública competente o, cuando lo señale la norma correspondiente, por el representante judicial de la entidad debidamente autorizado".

VI. PETITORIO

En acumulación objetiva originaria de pretensiones:

Como pretensión principal, interpongo demanda contenciosa administrativa para solicitar se declare la **nulidad total** de la Resolución de Gerencia Central de Normativa Nro. […] que desestima mi recurso administrativo de apelación, por contravenir la Constitución, la ley, el numeral 1.2 del artículo IV, el numeral 6.3 del artículo 6, y el numeral 227.1 del artículo 227 del TUO de la Ley 27444; y como consecuencia:

> **Como primera pretensión accesoria**, solicito se declare la **nulidad total** de la Resolución Final de Sanción Nro. […] por contravenir la Constitución, la ley, el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto Supremo 028-2009-MTC.
>
> **Como segunda pretensión accesoria**, solicito se declare la nulidad de todo el presente procedimiento administrativo sancionador hasta el momento de la emisión de la Papeleta de Infracción de Tránsito Nro. […], dejándose sin efecto la sanción administrativa y medida correctiva impuestas[2].

VII. ACTUACIONES IMPUGNABLES

El artículo 4, inciso 1, del TUO de la Ley 27584 indica

"Son impugnables en este proceso las siguientes actuaciones administrativas: 1. Los actos administrativos y cualquier otra declaración administrativa".

[2] No se solicitan costas y costos del proceso conforme al artículo 49 del TUO de la Ley 27584 que indica *"Las partes del proceso contencioso administrativo no podrán ser condenadas al pago de costos y costas"*.

En el presente caso se impugna la Resolución de Gerencia Central de Normativa Nro. […] que desestima mi recurso de apelación y la Resolución Final de Sanción Nro. […]

VIII. PRETENSIONES CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS
En artículo 5, inciso 1 y 2 del TUO de la Ley 27584 indica

"En el proceso contencioso administrativo podrán plantearse pretensiones con el objeto de obtener lo siguiente: 1. La declaración de nulidad, total o parcial o ineficacia de actos administrativos. 2. El reconocimiento o restablecimiento del derecho o interés jurídicamente tutelado y la adopción de las medidas o actos necesarios para tales fines".

En el presente caso, la pretensión principal y primera pretensión accesoria son pretensiones de nulidad, mientras que la segunda pretensión accesoria es de restablecimiento del derecho al debido procedimiento.

IX. AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA
El artículo 228.2, literal b) del Decreto Supremo 004-2019-JUS - TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General indica

"Son actos que agotan la vía administrativa": "b) ***El acto expedido*** *o el silencio administrativo producido* ***con motivo de la interposición de un recurso de apelación*** *en aquellos casos en que se impugne el acto de una autoridad u órgano sometido a subordinación jerárquica" (el resaltado es nuestro).*

En el presente caso, la Resolución de Gerencia Central de Normativa Nro. […] al desestimar mi recurso administrativo de apelación da por agotada la vía administrativa.

X. PLAZO DE CADUCIDAD
El artículo 18, inciso 1, del TUO de la Ley 27584 indica

"La demanda deberá ser interpuesta dentro de los siguientes plazos: 1. Cuando el objeto de la impugnación sean las actuaciones a que se refieren los numerales 1 [actos administrativos], 3, 4, 5 y 6 del artículo 4, ***el plazo será de tres meses a contar desde el conocimiento o notificación de la actuación impugnada****, lo que ocurra primero" (el resaltado es nuestro).*

En el presente caso, la Resolución de Gerencia Central de Normativa Nro. […] me fue notificada el [**…indicar la fecha de notificación…**] por lo que el plazo de tres (3) meses para interponer la demanda vence el [**…indicar la fecha de vencimiento…**]

XI. FUNDAMENTOS DE HECHO
Procedemos a sustentar cada una de las pretensiones indicadas en nuestro petitorio

De la nulidad de la Resolución de Gerencia Central de Normativa Nro. […]

1. Revisados los considerandos 6 y 7 de la Resolución de Gerencia Central de Normativa Nro. […] se observa que no se pronuncian sobre las pretensiones formuladas en mi recurso de apelación contraviniéndose el artículo 227, numeral 227.1 del TUO de la Ley 27444 que indica

"La resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión".

2. Esta contravención contraviene el principio del debido procedimiento previsto en el artículo IV, numeral 1.2, del TUO de la Ley 27444 que indica

"Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; ***a obtener una decisión motivada****, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten" (el resaltado es nuestro).*

De la nulidad total de la Resolución Final de Sanción Nro. […]

1. En la Papeleta de Infracción de Tránsito Nro. […] **en el campo referido a testigo o efectivo policial (apoyo) no se consigna dato alguno**; sin embargo, en el acta de intervención se indica expresamente que el supuesto efectivo policial interviniente estaba en compañía del PNP Sr. […]; no consignándose dicha información en el campo respectivo; por otro lado, al momento de la intervención había una testigo, como es la copiloto en el auto intervenido, esto es, la Srta. […], quien tampoco se consigna en la papeleta; conforme a esto se ha generado una motivación insuficiente.

3. Esto contraviene el requisito de motivación al existir manifiestamente hechos contradictorios conforme a lo previsto el en numeral 6.3 del artículo 6 del TUO de la Ley 27444 que indica

"No son admisibles como motivación, la exposición de fórmulas generales o vacías de fundamentación para el caso concreto o aquellas fórmulas que por su oscuridad, vaguedad, ***contradicción*** *o insuficiencia no resulten específicamente esclarecedoras para la motivación del acto" (el resaltado es nuestro).*

De la nulidad y archivo de todo el presente procedimiento administrativo sancionador

1. Siendo que se alega causales de nulidad en la papeleta impuesta, la declaración de nulidad de los actos administrativos impugnados, acarrea la nulidad retroactiva del procedimiento administrativo a la fecha de emisión de la papeleta.

2. De esta manera, resulta de aplicación el artículo 12 del TUO de la Ley 27444 que indica

"La declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso operará a futuro."

XI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sin perjuicio de las normas antes indicadas, la nulidad de los actos administrativos impugnados halla sustento en:

1. Incisos 1 y 2 del artículo 10 del TUO de la Ley 27444 que indica

"Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14".

2. Numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley 27444 que indica

"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

3. Incisos 4 y 5 del artículo 3 del TUO de la Ley 27444 que indica

"Son requisitos de validez de los actos administrativos": "4. Motivación. El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico. 5. Procedimiento regular. Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación.

XII. MEDIOS PROBATORIOS

1. Resolución de Gerencia Central de Normativa Nro. […] que desestima mi recurso administrativo de apelación contraviniendo el numeral 1.2 del artículo IV, el numeral 6.3 del artículo 6, numeral 227.1 del artículo 227 del TUO de la Ley 27444.

2. Recurso de Apelación interpuesto en contra de la Resolución Final de Sanción Nro. […] con la finalidad de acreditar las pretensiones que se realizaron y no fueron materia de pronunciamiento en la Resolución de Gerencia Central de Normativa Nro. […].

3. Resolución Final de Sanción Nro. […] que me impone sanción y medida correctiva contraviniendo el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto Supremo 028-2009-MTC, el artículo 10, inciso 1 y 2 del TUO de la Ley 27444

4. Informe Final de Instrucción de la Gerencia de Impugnaciones Nro. […] que en su sexto párrafo del análisis indica "La intervención al presunto infractor fue realizada por el efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control del tránsito"; conforme a esto, se ha contravenido el requisito de competencia, al ser emitida la papeleta por un efectivo policial que no fue el interviniente.

5. Papeleta de Infracción de Tránsito Nro. […] con la finalidad de acreditar que en el campo referido a testigo o efectivo policial (apoyo) no se consigna dato alguno; sin embargo, en el acta de intervención se indica expresamente que el supuesto efectivo policial interviniente estaba en compañía del PNP Sr. […]; no consignándose dicha información en el campo respectivo; por otro lado, al momento de la intervención había una testigo, como es la copiloto en el auto intervenido, esto es, la Srta. […], quien tampoco se consigna en la papeleta.

6. Acta de Intervención Policial del […] con la finalidad de acreditar las incongruencias respecto de la Papeleta de Infracción de Tránsito Nro. […]

7. Certificado de Dosaje Etílico Nro. […], con la finalidad de acreditar que mi persona pretende el respeto de su derecho fundamental al debido proceso.

XIII. ANEXOS
1-A Copia de mi documento nacional de identidad
1-B Resolución de Gerencia Central de Normativa Nro. […][3]
1-C Recurso de Apelación interpuesto en contra de la Resolución Final de Sanción Nro. […].
1-D Resolución Final de Sanción Nro. […].
1-E Informe Final de Instrucción de la Gerencia de Impugnaciones Nro. […].
1-F Papeleta de Infracción de Tránsito Nro. […]
1-G Acta de Intervención Policial del […]
1-H Certificado de Dosaje Etílico Nro. […]
1-I Arancel judicial por ofrecimiento de pruebas
1-J Cédulas de notificación en número de tres (3)

POR LO EXPUESTO
Pido a usted admitir a trámite la presente demanda.

PRIMERO OTROSÍ. Si bien no es un requisito de admisibilidad de la demanda, indicamos que la vía procedimental que le corresponde a la presente demanda es la **vía procedimental del proceso ordinario** conforme al artículo 27 del TUO de la Ley 27584.

SEGUNDO OTROSÍ. Admitida a trámite la demanda, solicito se ordene la remisión de copia certificada del expediente administrativo relacionado con el presente proceso contencioso administrativo en el plazo de quince (15) días hábiles bajo apercibimiento de multa de tres (3) unidades de referencia procesal, conforme al artículo 23 del TUO de la ley 27584 que indica

"Al admitir a trámite la demanda, el Juez ordenará, de ser el caso, a la Entidad Administrativa, a fin de que el funcionario competente remita copia certificada del expediente con lo relacionado a la actuación impugnada, en un plazo que no podrá exceder de quince días hábiles, con los

[3] Este es el requisito especial de admisibilidad de la demanda contenciosa administrativa al ser el documento que acredita el agotamiento de la vía administrativa conforme al artículo 21, inciso 1 del TUO de la Ley 27584 que indica *"Sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 424 y 425 del Código Procesal Civil son requisitos especiales de admisibilidad de la demanda los siguientes: 1.* ***El documento que acredite el agotamiento de la vía administrativa****, salvo las excepciones contempladas por la presente Ley" (el resaltado es nuestro)*.

apremios que el Juez estime necesarios para garantizar el efectivo cumplimiento de lo ordenado, pudiendo imponer a la Entidad multas compulsivas y progresivas en caso de renuencia".

Lima, 13 de setiembre de 2023.

[…firma del demandante…]
[…firma del abogado del demandante…]